

Posteriormente se han presentado casos idénticos a los que aconsejaron la publicación de la citada Orden de 25 de abril de 1959 y ante el espíritu tan generoso que se desprende del Reglamento por que se rige el Colegio de Huérfanos y el deseo de que nadie se quede sin la debida protección aconseja se conceda un nuevo plazo extraordinario durante el cual puedan regular su situación aquellos que por olvido involuntario no lo hubieren podido llevar a efecto en el momento oportuno. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede un plazo extraordinario de tres meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda, que habiéndose podido acoger a lo preceptuado en el párrafo b) del artículo 2.º del Reglamento del Colegio, aprobado por Orden ministerial de 10 de agosto de 1953, no lo hubieren realizado por ignorancia o por olvido involuntario, siempre que se comprometan a satisfacer las cuotas que hubieren dejado de abonar, sin exceder de las correspondientes a cinco anualidades.

Segundo.—Dentro del mismo plazo de tres meses, podrán solicitar la protección del Colegio los huérfanos de aquellos funcionarios que, de haber vivido, hubieran podido acogerse a los beneficios de la norma primera.

Esta protección excepcional se otorgará siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1.º Que el huérfano reúna las condiciones señaladas en el Reglamento para gozar de los beneficios de la Institución.
- 2.º Que el huérfano o sus representantes legales se comprometan a pagar de una sola vez las cuotas que a su causante le hubiere correspondido satisfacer hasta la fecha de su fallecimiento, sin que puedan exceder de cinco anualidades.
- 3.º Los beneficios a que alude esta disposición legal tendrán efectividad a partir del día 1 del mes en curso, sin que por los interesados se puedan alegar causas en solicitud de que se retrotraiga la fecha de protección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las ocho series de 60.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 6 de junio de 1972.

1 premio de 25.000.000 de pesetas, para el billete número	38671
Vendido en Madrid.	
2 aproximaciones de 476.250 pesetas cada una, para los billetes números 38670 y 38672.	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 38801 al 38900, ambos inclusive (excepto el 38871).	
599 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	71
5.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	1
1 premio de 7.500.000 pesetas, para el billete número	02695
Vendido en Alicante, Santander, Barcelona, Madrid, Guadalajara y reserva.	
1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número	01313
Vendido en Murcia, Bilbao, Elche, Zaragoza, Linares, Madrid y reserva.	
1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número	26410
Vendido en Las Cortes, Málaga, Burgos, Madrid, León, Menresa y Palma de Mallorca.	
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	33286
Vendido en Zaragoza.	
1 premio de 300.000 pesetas, para el billete número	33175
Vendido en Madrid.	
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	44505
Vendido en Barcelona.	

18 premios de 200.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en			
	0710	7129	7286
1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en			
	020	149	376
	048	178	515
	092	313	523
	094	316	578
	138	364	669
			703
			745
			750
			867
			908

Esta lista comprende 7.924 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 63.392 premios, por un importe de 640.000.000 de pesetas.

Madrid, 6 de junio de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace publico el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 13 de junio de 1972.

ESPECIAL DE SAN ANTONIO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de junio a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series, de 60.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas, distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 11.139 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 7.500.000 (una extracción de 5 cifras)	7.500.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
3 de 500.000 (tres extracciones de 5 cifras) ...	1.500.000
92 de 50.000 (cuatro extracciones de 4 cifras) ..	4.600.000
2.096 de 10.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras)	20.960.000
2 aproximaciones de 125.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	250.000
2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	120.000
2 aproximaciones de 35.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	71.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
791 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.910.000
7.909 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.909.000
11.139	58.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y las cuatro restantes, diez bolas cada una, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 500.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas componen-

drán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho a reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se efectuará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones y la lista acumulada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que está situada la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador lo presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 6 de junio de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan, acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», han resultado agraciadas las siguientes:

María Angeles García Rodríguez, Enriqueta Moreno Díaz, María Amparo Blanco Torres, Isabel Mateo Blázquez y María Teresa Fernández Ayuso.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 9 de junio de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de mayo de 1972 por la que se declaran de mérito para sus autoras y de utilidad para todos los funcionarios de la Policía Gubernativa las publicaciones del Instituto de Estudios de Policía que integran la denominada «Biblioteca Policial».

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. E., ha tenido a bien declarar de mérito para sus autoras y de utilidad para todos los funcionarios de la Policía Gubernativa

las publicaciones del Instituto de Estudios de Policía que integran la denominada «Biblioteca Policial».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Castell de Mur (Lérida).

Aprobada por Decreto 1461/71, de 17 de junio, la fusión de los Municipios de Guardia de Tremp y de Mur en uno con la denominación de Castell de Mur y capitalidad en Guardia de Tremp, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, ha resuelto clasificar con efectos de 1 de enero de 1972, la Secretaría del Ayuntamiento de Castell de Mur (Lérida), en categoría tercera, clase 12 y grado retributivo 13.

Madrid, 2 de mayo de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelve la agrupación que mantenían los Municipios de Calzada de los Molinos y Torre de los Molinos (Palencia) a efectos de sostener un secretario común y se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos.

Aprobada por Decreto 2462/1971, de 17 de septiembre próximo pasado, la incorporación voluntaria del Municipio de Torre de los Molinos al límite de Carrion de los Condes, de la provincia de Palencia, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y concordantes, ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación que mantenían los Municipios de Calzada de los Molinos y Torre de los Molinos a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos en la siguiente forma: categoría 3.ª, clase 11 y grado retributivo 14.

3.º Nombrar Secretario del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos al que lo era de la disuelta Agrupación, don Victor Paredes Lomas.

Madrid, 17 de mayo de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de marzo de 1972 por la que se autoriza al «Real Club Marítimo de Santander», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Santander, para la instalación de muelle flotante para embarcaciones deportivas y de recreo.

El ilustrísimo señor Director General de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al «Real Club Marítimo de Santander», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Zona de servicio del puerto de Santander.

Superficie aproximada: 2.566 metros cuadrados.

Destino: instalación de muelle flotante para embarcaciones deportivas y de recreo.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 3 pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie de las aguas ocupada.

Instalaciones: Embarcadero consistente en una serie de flotadores de poliestéer reforzado con fibra de vidrio, convenientemente unidos a unos bastidores de tubo rectangular de hierro de C 18 sobre los que apoyan paneles de superficie rugosa en su cara superior, fabricados de madera plastificada; y pasarela principal de 1,20 metros de anchura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.